

Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas

Fecha: Viernes 18 de octubre

Lugar: Sala de sesiones del Ministerio de Salud

Ministerio de Desarrollo Social	Subsecretaria	Prof. Ana Olivera
Inmujeres - MIDES	Directora	A.S Mariella Mazzotti
Ministerio del Interior	Director General de Secretaría	Ing. Federico Laca
Ministerio de Relaciones Exteriores	Sub Directora de Vinculación y Jefa de Asistencia al Compatriota y Servicios a la Comunidad	Dra. Cecilia Lima
Ministerio de Defensa Nacional	Subsecretario	Ing. Agr. Andrés Berterreche
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Directora General de Secretaría	Dra. Ana Santestevan
Ministerio de Salud Pública	Directora General de Coordinación	Dra. Adriana Brescia
Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay	Presidente del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual (Conapees)	Soc. Luis Purtscher
Fiscalía General de la Nación	Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación	Dr. Jorge Díaz
Poder Judicial	Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Penal	Dra. Graciela Eustachio
ANONG	ONG Casa Abierta	Lic. Sandra Ortiz
	ONG El Paso	Mtra. Sandra Perroni
	Red Uruguaya de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sexual	Ed. Sex. Clyde Lacasa

Secretaría técnica: Lic. Carla Navarro Sandes

Bienvenida por parte de la Dirección General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública (MSP) y apertura de la sesión por parte del Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (Inmujeres-MIDES), dando lectura del orden del día y temas previos a tratar.

- **Tema previo: revisión del acuerdo bilateral Uruguay – Bolivia que se pone a consideración del CNTE por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.**

Desde el **Ministerio de Relaciones Exteriores** (MRREE) se menciona que en el mes de julio del presente año se presentó por parte de **Bolivia** un **proyecto de acuerdo bilateral** para brindar respuesta a las situaciones de trata, tráfico de migrantes y otros delitos conexos. Este proyecto se enmarca en un memorándum de entendimiento en materia de asistencia consular, migratoria y vinculación, firmado por los Cancilleres de ambos países.

El acuerdo, que pretende generar **acciones de cooperación y coordinación entre las partes**, se condice con los cometidos del CNTE expresados en el artículo 8 numeral N¹ y el artículo 27 (Cooperación entre Estados) de la Ley 19.643.

En líneas generales plantea **tres ámbitos de cooperación** en materia de: **prevención, persecución y sanción, y asistencia, protección, recuperación y reintegración de las víctimas de trata de personas**. Desde el MRREE **se solicita contar con las opiniones y sugerencias de cada organismo** en relación al texto que los países se encuentran negociando, considerando los distintos grados de involucramiento.

Asimismo, se menciona que se recibió un proyecto de acuerdo bilateral de Perú y una demostración de interés por parte de República Dominicana, los que serán compartidos en su oportuno momento.

Se acuerda contar con **plazo hasta el 18 de noviembre para el envío de las consideraciones sobre el proyecto de acuerdo bilateral con Bolivia** a la secretaría técnica del CNTE, para su posterior envío al MRREE.

- **Tema previo: reflexiones sobre la experiencia de Uruguay en relación a la respuesta del Informe TIP solicitado por el Departamento de Estado de Estados Unidos.**

Desde **Inmujeres-MIDES** se recuerda que la **respuesta al Informe TIP** se viene brindando desde hace varios años, y que el mismo **recoge información cuantitativa y cualitativa sobre las distintas respuestas institucionales** frente a la temática de trata. Asimismo, se realiza un repaso sobre el proceso que dicho informe recorre desde que las instituciones remiten la información a la secretaría técnica del entonces espacio de coordinación interinstitucional (antes Mesa Interinstitucional - actualmente CNTE), hasta la publicación del informe que se elabora desde el Departamento de Estado de Estados Unidos (EEUU).

¹ "Promover la cooperación entre Estados, así como con organismos regionales o internacionales y la adopción de medidas de carácter bilateral y multilateral, destinadas a prevenir y erradicar la trata y la explotación de personas."

Se señala que, en los últimos informes que ha publicado EEUU, se ha realizado un análisis que, se entiende, no sintetiza de manera adecuada la información que se brinda oficialmente. Se realiza un repaso por algunos de los puntos que presentan imprecisiones en la interpretación de los datos, así como la falta de difusión sobre cuáles son los criterios para establecer la evaluación de los países.

Se solicita, a pedido del MRREE, una **reflexión a las instituciones sobre las implicancias y preocupaciones**.

Desde el MRREE preocupa el lenguaje que se utiliza en el informe elaborado por EEUU. Por otra parte, se señala que si bien **el informe reconoce importantes avances que Uruguay ha llevado adelante, se mantiene al país en la misma categoría** que años anteriores, **desconociendo los criterios** por los que se modifican las categorías. Se menciona la importancia de continuar aportando la información solicitada y de contar con **instancias de intercambio, con representantes de la Embajada de Estados Unidos, donde se puedan trasladar las preocupaciones y consultas pertinentes**. En ese sentido se menciona que desde MRREE se ha consultado sobre quienes son los/as expertos/as que realizan el análisis de la información remitida y las severas afirmaciones sobre la política en Uruguay en la materia.

Desde la **Fiscalía General de la Nación (FGN)** se reflexiona que no se trata de un informe de un mecanismo internacional sino que es un **informe unilateral de un país** en relación a los demás países, por lo que no se elabora en base a procedimientos, protocolos o parámetros predeterminados y objetivos. Se menciona la preocupación por la **rendición de datos con distintos criterios entre las instituciones nacionales**, y se refiere a la intervención realizada en la pasada sesión del CNTE en relación a la **necesidad de acordar los términos utilizados en declaraciones públicas**, principalmente diferenciar con claridad los casos atendidos desde los servicios psicosociales legales de aquellos casos denunciados y judicializados.

Desde el **Ministerio de Defensa Nacional (MDN)** se destaca el rol del **CNTE como ente rector y asesor** con competencias en la **emisión de opiniones y pronunciamientos sobre la temática**, para que posteriormente las autoridades competentes consideren las acciones necesarias.

Desde el **Ministerio de Salud Pública (MSP)** se comparte lo expresado por el MDN.

Desde el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)** se comparte la **necesidad de consultar sobre quiénes son los/as expertos/as que realizan los análisis**, y se expresa la **preocupación por las afirmaciones sobre el no cumplimiento de normas mínimas**, sin contar con los estándares que se manejan.

Desde el **Ministerio del Interior (Minterior)** se expresa la preocupación por cuáles son las fuentes que utiliza el Departamento de Estado de EEUU, además de la información que se

solicita a la sociedad civil organizada y las instituciones estatales, para la elaboración del mismo. Comparte como ejemplo de esta preocupación que el último Informe TIP publicado por Estados Unidos expresa en el segmento de Uruguay la existencia de “*rumores de homicidios en altamar*” mencionando que “*desde el 2013 ha fallecido una persona por mes*”.

Desde el **Ministerio de Desarrollo Social** (MIDES) se destaca la obligatoriedad del país de contar con un informe nacional anual sobre el estado de situación de la temática. Asimismo, se recuerda que cuando el país remite información para la elaboración de un informe, cuenta con el derecho a réplica sobre el informe elaborado. Comparte que los intercambios del día de hoy son insumos para la definición de las medidas que se entiendan necesarias.

El **CNTE** acuerda trasladar a la Cancillería, en relación a la respuesta que anualmente se brinda al Informe TIP lo siguiente:

Reconociendo la política de transparencia por la que Uruguay aboga, reflejo de la cual se ha brindado de forma anual, a solicitud del Departamento de Estado de Estados Unidos a través de su Embajada en nuestro país, información vinculada a la política pública en materia de trata de personas, varias instituciones con competencia en la temática se han sentido preocupadas por las afirmaciones que el Informe TIP realiza, entendiendo que no reflejan los avances institucionales, las normas existentes, así como los ámbitos de coordinación interinstitucional y los nudos críticos que el país reconoce y plantea de forma abierta. Asimismo, se acuerda con la necesidad de solicitar información sobre las/os expertas/os de ese país que participan en la elaboración del Informe en EEUU, así como contar con información transparente sobre los criterios utilizados para la evaluación de los países.

- **Presentación y aprobación de insumos elaborados por los grupos de trabajo de prevención de situaciones de trata y explotación de personas, y persecución del delito de trata, protección y atención de las víctimas, para la efectiva implementación de la Ley 19.643.**

Desde el Inmujeres-MIDES se procede a dar lectura a las planillas y documentos elaborados por los grupos de trabajo. Se destacan a continuación los principales puntos de intercambio en cada documento.

En relación al [documento de prevención de situaciones de trata y explotación de personas](#):

Desde **ONG El Paso** se menciona la importancia de colocar el tema desde una abordaje de problemática social que implica un delito considerado de lesa humanidad.

Desde la **FGN** se hace hincapié en referir a la trata como un delito de lesa humanidad que se presenta en determinados contextos sociales, sobre los cuales se deben enfocar las tareas de prevención.

Desde el **MTSS** se comparte lo planteado por la FGN entendiendo que la categoría de delito de lesa humanidad es el mayor rango en términos de la necesidad de proteger los derechos humanos y como figura jurídica delictiva. Asimismo, se menciona que en términos de prevención es importante visibilizar las condiciones sociales que lo hacen posible pero no como parte de la definición conceptual de la trata.

Desde el **MIDES** se aporta que la categorización de un delito como lesa humanidad implica un reconocimiento del impacto social del mismo y el atentado contra derechos fundamentales.

Se concluye mantener la conceptualización de la trata de personas como un delito de lesa humanidad, como fuera presentado por el grupo de trabajo.

Se destaca el fragmento sobre la Directriz N° 7 en relación a la abordaje sobre la demanda como causa fundamental, y la importancia de realizar acciones de prevención primaria sobre las distintas formas de explotación. Asimismo, se señala la necesidad de ampliar la explicación sobre los niveles de prevención.

Acordando la incorporación de los cambios señalados por la secretaría técnica, se aprueban la planilla y el documento de prevención de situaciones de trata y explotación de personas.

En relación al *documento de persecución del delito de trata, protección y atención de las víctimas*:

Desde la **FGN** se plantea la necesidad de distinguir con claridad entre la persecución del delito y el proceso de atención de las víctimas. Se retoma la preocupación ya planteada con anterioridad en esta sesión y sesión del pasado 18 de octubre sobre la necesidad de acordar los términos utilizados.

Se menciona que la no participación de la víctima en los procesos de investigación y judicialización de los casos, no declina la obligación estatal en la persecución del delito. Asimismo, se reconoce que la no participación de las víctimas, o el no autoreconocimiento de las mismas como tales, es uno de los elementos que a nivel mundial dificultan las tareas de persecución y sanción del delito de trata de personas. Se hace hincapié en la falta de denuncias, lo cual repercute en la capacidad de investigar, perseguir el delito y cuantificar el mismo.

Se reflexiona sobre el rol de la FGN en la protección de la víctima y testigos durante el proceso de acceso a la justicia, debiendo tener en cuenta el conjunto de vulnerabilidades con el cual las personas llegan al proceso penal, a efectos de no profundizar las mismas.

Desde **MIDES** se recuerda que la Ley 19.643 plantea la protección de los equipos. Se destaca que el trabajo a nivel territorial es primordial en la detección, y que los riesgos se

sucedan en ese mismo espacio y no al momento de la declaración. Se menciona que en ocasiones la investigación puede llevar a detectar a la persona denunciante y ante un delito tan complejo se visualiza la necesidad de ajustar los procedimientos. Se destaca la necesidad de profundizar en el trabajo interinstitucional a estos efectos.

Desde la **Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual (RUVDS)** se refuerza lo planteado desde MIDES, y se subraya que el trabajo en territorio implica el contacto con situaciones de trata, narcotráfico, tráfico de armas, entre otros. En estos contextos, el trabajo de los equipos en el territorio es complejo, por lo que se hace énfasis en que la protección de los equipos es uno de los nudos por los que no llegan las denuncias.

Desde el **MSP** se menciona el rol del funcionariado de los prestadores de salud en la detección de situaciones de explotación. Se destaca la importancia de la capacitación en detección y derivación, así como conocer los mecanismos de denuncia y contar con medidas de protección. Por otra parte, se señala en relación a los servicios de atención detallados en las planillas, la necesidad de ser más específicos en la definición y el alcance de los mismos, así como en las responsabilidades institucionales.

Desde el **Poder Judicial (PJ)** se plantea la necesidad de que quienes trabajan con las personas en situación de trata comuniquen a las autoridades con competencia en la investigación, persecución y sanción, porque de lo contrario estas situaciones son invisibles para la Justicia. Señala la necesidad de contar con un mecanismo dispuesto por protocolo.

Desde el **MTSS** se valora la actual etapa de construcción interinstitucional, la cual demandará mayor maduración y aterrizaje. Asimismo, advierte la importancia de no acotar recursos a algunas formas de explotación, invisibilizando otras como son las situaciones de explotación laboral. Se identifica como parte de las mayores dificultades la falta de recursos en materia habitacional para las víctimas de explotación laboral, cuando no se llega a la etapa del proceso penal. Plantea la preocupación de contar con una respuesta integral en materia de trata con fines de explotación laboral.

Desde **ONG El Paso** se plantea la preocupación en relación a los temas considerados, dado que implicarían una revisión del modelo de intervención que Uruguay ha venido construyendo desde el año 2008.

El **CNTE** acuerda la necesidad de realizar una **nueva sesión para profundizar en distintos ejes sobre el documento de persecución del delito de trata, protección y atención a situaciones de trata y explotación de personas**, para alcanzar su aprobación conjunta.

Los documentos aprobados por el CNTE se adjuntan en anexos 1, 2 (documento y planilla de prevención) y 3 (documento de persecución, protección y atención).

- **Acuerdo de próxima fecha y lugar de sesión.**

Se acuerda la realización de una próxima reunión del CNTE el 11 de diciembre, en sede de la Fiscalía General de la Nación.